

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 1644/1961, de 6 de septiembre, por el que se extiende el campo de aplicación del Seguro Escolar Obligatorio a los estudiantes de las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas.

Por Decreto de catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis se hizo extensivo el campo de aplicación del Seguro Escolar a los estudiantes de Escuelas Técnicas de Grado Medio.

Una nueva extensión del mismo a los de las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas, dependientes del Ministerio de Comercio—Subsecretaría de la Marina Mercante—se estima conveniente, teniendo en cuenta las características docentes, situación social de sus alumnos, edad de los mismos y el hecho de estar encuadrados en el Sindicato Español Universitario los hace similares a los de los Centros que comprenden el citado Decreto.

En su consecuencia, a propuesta de los Ministros de Educación Nacional, de Trabajo y de Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de agosto de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con los artículos primero y segundo de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres, se extienden los beneficios del Seguro Escolar a los estudiantes de las enseñanzas que se cursan en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas.

Artículo segundo.—Se autoriza a los Ministerios de Educación Nacional, de Trabajo y de Comercio para dictar, dentro de sus respectivas competencias, las normas precisas en orden al cumplimiento de este Decreto, ateniéndose a los preceptos establecidos en el de catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, antes referido.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos precisos para el cumplimiento del presente

Decreto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo once de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno.

LUIS CARRERO BLANCO

ORDEN de 14 de septiembre de 1961 por la que se dispone que la recepción del 1 de octubre se celebre en el presente año solamente en la ciudad de Burgos.

Excelentísimos señores:

Por Orden de 18 de agosto de 1961 se declaró a la ciudad de Burgos sede de la conmemoración del XXV aniversario de la exaltación a la Jefatura del Estado del Generalísimo don Francisco Franco Bahamonde, y teniendo los actos a celebrar el próximo día 1 de octubre en Burgos un ámbito y alcance nacionales, acudirán a dicha ciudad las autoridades y representaciones nacionales y provinciales más cualificadas.

En su consecuencia,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

La recepción que cada año se viene celebrando el 1 de octubre en Madrid y capitales de provincia, en conmemoración de la exaltación a la Jefatura del Estado del Caudillo don Francisco Franco Bahamonde, se celebrará en esta ocasión del XXV aniversario solamente en la ciudad de Burgos.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 14 de septiembre de 1961.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros y Gobernador civil de Burgos.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 1645/1961, de 12 de septiembre, por el que cesan en el cargo de Consejeros del Consejo de Economía Nacional don José María Martínez Sánchez-Arjona, don Jesús Rodríguez Salmones y don Mariano Rojas Morales.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y Decreto de trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete,

Vengo en disponer cesen en el cargo de Consejeros del Consejo de Economía Nacional don José María Martínez Sánchez-

Arjona, don Jesús Rodríguez Salmones y don Mariano Rojas Morales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a doce de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 1646/1961, de 12 de septiembre, por el que se nombran Consejeros del Consejo de Economía Nacional.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y Decreto de trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete,